



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0090 DE 2026

(28 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A REALIZARSE EL 31 DE MAYO DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Carta Política establece: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, según el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b numeral 1 de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Que, el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los Alcaldes para disponer acciones transitorias de Policía, *"(...) ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."*

Que, entre las facultades de los Gobernadores y Alcaldes que enlista el artículo 202 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de: *"Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas."*

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró: *"Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 10090 DE 2026

(28 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A REALIZARSE EL 31 DE MAYO DE 2026

libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales."

Que, el artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 o Código Electoral establece en cabeza del Alcalde como máxima autoridad administrativa la responsabilidad de la seguridad y orden público del municipio, el siguiente es el tenor del texto legal: *"ARTÍCULO 206. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía."*

Que, el Ministerio del Interior expidió Decreto No. 0188 del veintisiete (27) de febrero de 2026 *"Por el cual se dictan medidas para la conservación del orden público con ocasión de las elecciones de Congreso de la República y de Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta), que se realizaran los días 8 de marzo y 31 de mayo, respectivamente, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 0211 del cinco (05) de marzo de 2026, cuyo artículo 13 establece:

"Los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consume de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 7 de marzo de 2026 hasta las doce (12:00 pm.) del día lunes 9 de marzo de 2026, y desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 30 de mayo de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes 1 de junio de 2026. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo según objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Policía y Convivencia-."

Que, en el Municipio de Pasto se convocó al Consejo de Seguridad Municipal, el cual se reunió el 25 de mayo de 2026, en donde se dieron a conocer todas y cada una de las medidas que se deben adoptar con el fin de preservar la seguridad y la sana convivencia en el desarrollo de los comicios electorales del próximo treinta y uno (31) de mayo de esta anualidad, medidas que fueron aprobadas por unanimidad por los Miembros del Consejo.

Que, por lo anterior, la administración municipal de Pasto considera necesario adoptar medidas transitorias de policía, de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio durante la jornada electoral, así como la efectividad en el ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos, en cumplimiento de las acciones que en esta época ha establecido los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0090 DE 2026

(28 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A REALIZARSE EL 31 DE MAYO DE 2026

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado treinta (30) de mayo de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes primero (01) de junio de 2026, las siguientes actividades:

- a) Movilización, transporte de escombros y materiales de construcción
- b) Movilización y transporte de trasteos
- c) El tránsito de Motocicletas con parrillero
- d) Movilización y transporte de gas en cilindros
- e) Porte de armas

PARÁGRAFO. - Se exceptúa de la prohibición del literal C el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad tales como: Ejército, Policía y Agentes de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR Y RESTRINGIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado treinta (30) de mayo de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes primero (01) de junio de 2026 el expendio, consumo de licor y bebidas embriagantes.

ARTÍCULO TERCERO. - CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR al jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0090 DE 2026

(28 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A REALIZARSE EL 31 DE MAYO DE 2026

comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 28 MAY 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:

WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó:

CAMILO ESTEBAN ROSERO DELGADO
Abogado Contratista OAJD